

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 27 de octubre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy, a la hora 9:11 a.m., y remitida por competencia del JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS la presente acción de tutela promovida por NUBIA MARINA PERALTA CAÑON en calidad de apoderada judicial de LUIS MIGUEL MARQUES APARICIO y ANGELA SUSANA RAMIREZ OLAYA, contra YADY FREDY LÓPEZ ORTIZ Y OTROS invocando la protección de los derechos fundamentales a la HONRA y al BUEN NOMBRE

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Clase de Proceso: Acción de Tutela

Accionante: LUIS MIGUEL MARQUES APARICIO
ANGELA SUSANA RAMIREZ OLAYA

Accionado: YADY FREDY LOPEZ ORTIZ
YURY RAMIREZ
MAXI VILLEGAS
SANDRA LOURDES GAVILAN

Radicación: 25377600066420210035500

Asunto: Auto Admite

Fecha de Auto: Octubre 27 de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **NUBIA MARINA PERALTA CAÑON** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.331.727 de Fontibón y Tarjeta Profesional No. 74.030 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de **ANGELA MARINA PERALTA CAÑON** y **LUIS MIGUEL MARQUES APARICIO**, a efecto de que se le amparen a sus prohijados los derechos fundamentales **A LA HONRA Y BUEN NOMBRE** y en contra de **YADY FREDY LOPEZ ORTIZ, YURY RAMIREZ, MAXI VILLEGAS** y **SANDRA LOURDES GAVILAN**
2. La **NOTIFICACIÓN Y ENTERAMIENTO DE LOS ACCIONADOS** corre a cargo de la parte accionante, toda vez que conforme al Decreto 806 de 2020 Artículo 6, es deber de la parte actora, indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, si bien es cierto, en el escrito de tutela se informa el link de las cuentas de Facebook

de cada uno de los accionados, no es menos cierto, que la misma no es una cuenta institucional que permita la notificación desde la dirección electrónica que esta sede judicial tiene habilitada, cual es el correo electrónico, por cuanto ésta sede no cuenta con redes sociales, lo anterior, aunado a que del escrito de tutela se evidencia que la solicitud de rectificación ha sido realizada por este medio y que la accionante sí cuenta con ésta red social y está en condiciones de apoyar por éste medio la notificación de la presente determinación.

3. **ADVIERTASELE A LOS ACCIONANTES** que deben remitir a los ACCIONADOS las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción y debe informarles que cuentan con el termino de **DOS (2) DIAS HABLES** para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la Acción de Tutela al correo institucional de este despacho, j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co,
4. **CORRESPONDE** a los accionantes allegar la constancia de notificación y acuse de recibido de los accionados al correo electrónico de esta sede judicial.
5. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del DIARIO EL TIEMPO, EMISORA LA CALERA F.M., FACEBOOK COLOMBIA SAS y FACEBOOK, INK como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten en relación con la presente Tutela en lo que respecta a sus competencias legales y constitucionales, también para que brinden el correspondiente acompañamiento y a su vez se manifiesten respecto a los fundamentos fácticos y solicitudes de la parte Actora de ésta tutela. **LOS ANTERIORES VINCULADOS CUENTAN IGUALMENTE CON EN EL MISMO TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES**
6. **A FACEBOOK, INK** se solicita apoyo en suministrar a ésta autoridad judicial las direcciones electrónicas y/o teléfonos que registren los accionados en la red social, a efectos de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y derecho a la defensa de los mismos, quienes contarán con el término de **DOS (2) DÍAS HABLES**.

Para notificar de ésta determinación a la vinculada **FACEBOOK, INK**, se tiene en cuenta que FACEBOOK COLOMBIA SAS, en otros trámites de tutela ha informado que la misma registra dirección física de notificaciones en 1601 WILLOW ROAD, MENLO PARK, CA 94025 CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS, y que al ser una persona domiciliada en el extranjero, cualquier notificación judicial debe realizarse de acuerdo con los términos y condiciones del

Convenio de La Haya del 15 de noviembre de 1965 sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, acuerdo suscrito tanto por Colombia como por Estados Unidos, POR SECRETARIA remítase el presente escrito al CONSULADO DE COLOMBIA EN ATLANTA- ESTADOS UNIDOS, cuyo Cónsul General es la Dra., BERTHA PATRICIA ALEMAN PARRA y correo de Notificación es atlanta@cancilleria.gov.co en virtud del Decreto 806 de 2020, para que en el marco de sus competencias legales y constitucionales preste apoyo en la notificación de la presente decisión a la persona domiciliada en el extranjero y aquí vinculada.

7. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
8. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcdaf5c62d4773b8f026754a0acb83debf52fa1cb454113aec6a
d88a1a6c257**

Documento generado en 28/10/2021 09:37:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**